



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°016-CG-CBGADMR-2021 PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO IMP-CBGADMR-002-21 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público,





para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Art. 3.- Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.





Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, de conformidad a los pliegos del procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM , la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas

Que, mediante correo electrónico, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas Secretario de la Comisión Técnica, envía al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General el Oficio N°02-CT-IMP-002-2021, de fecha 08 de marzo de 2021; y, los pliegos del proceso realizados por la Comisión Técnica, para su análisis y aprobación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba envía a





Asesoría Jurídica el expediente del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, para que se proceda a la elaboración de la Resolución administrativa de Aprobación de pliego e inicio de proceso.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°011-CG-CBGADMR-2021 DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, de fecha 15 de marzo de 2021, el Comandante General del CBGADMR el Cap. Ing. Orlando Vallejo Lara, resolvió, autorizar el inicio de proceso y aprobar pliegos del proceso de contratación en el exterior con el código IMP-CBGADMR-002-21 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, mediante memorándum N°CBGADMR-AJ-030-2021 y correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2021, el Ab. Xavier Yulema Asesor Jurídico de CBGADMR, adjunta y envía al Ing. Cristian Tello Analista de Compras Públicas, la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, mediante oficio No. CBGADMR-CG-2021-0040-OF, de fecha 15 de marzo de 2021 el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del CBGADMR, solicita a la economista Silvana Vallejo Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, que la información contenida en la “convocatoria de contratación en el exterior y en los términos de referencia” sean publicados como noticia en el portal informativo dentro de la página institucional del SERCOP y de ser posible se vincule a la dirección: www.bomberosriobamba.gob.ec, de conformidad como consta en dicha solicitud.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo 2021, el Ing. Cristian Tello comunica a la Comisión Técnica con el cronograma del proceso IMP-CBGADMR-002-21 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, mediante Informe de Preguntas, Respuestas y/o aclaraciones, de fecha 30 días del mes de marzo de 2021, Cap. (B) Mario Samaniego, Cap. (B) Luis Paca, y el Ing. Víctor Salgado, proceden a revisar el portal de compras públicas y aclarar las 3 preguntas conforme consta en el informe del proceso IMP-CBGADMR-002-21 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, mediante correo electrónico y acta de cierre de recepción de ofertas, de fecha 08 del mes de abril de 2021, las 15H00, se procede con el Cierre de Recepción de Ofertas, en las oficinas de





Secretaría General del CBGADMR ubicado en las calles Chile 26-56 y Pichincha recibiendo según el siguiente detalle: “debo indicar que se recibieron ofertas según el siguiente detalle:

1. ANDISEG INTERNACIONAL GROUP, LLC: Recibe oferta vía correo electrónico y muestras en físico ítems 11, 12, 13
2. GLOBAL FIRE STATION INC.: recibe oferta vía correo electrónico y muestra en físico ítems 11 y 13

Para constancia de lo actuado firma de manera electrónica el presente documento de Cierre de Ofertas en calidad de Secretaría del CBGADMR, la Lic. Mónica Erazo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 el Cap. Tigo. (B) Mario Samaniego Segundo Jefe del CBGADMR remite las actas de Apertura de Ofertas y de Convalidación de Errores del proceso IMP-CBGADMR-002-21 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de abril de 2021, las 08H00, en la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR se reúnen los designados por la Máxima Autoridad quienes procede con la apertura de ofertas presentadas con el siguiente detalle:

Numero de oferentes: 2 (Dos)

Ofertas presentadas en forma física: Ninguna Oferta

Ofertas presentadas en formato no editable al correo ofertas@bomberosriobamba.gob.ec : 2 (Dos)

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 09 de abril de 2021, siendo las 14H00, en la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR se reúnen la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad del CBGADMR quienes proceden a revisar las ofertas presentadas por los oferentes, del análisis realizado se desprende la siguiente conclusión:

- EN EL PRESENTE PROCESO NO SE RELIZÓ CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, el Cap. (B) Luis Paca adjunta actas del proceso IMP-CBGADMR-002-21 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, para continuar con el trámite.

Que, mediante Informe de Recepción de Convalidación y Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2021, siendo las 10:00 en la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR se reúnen la Comisión Técnica designados por la Máxima Autoridad del CBGADMR quienes proceden a revisar las ofertas presentadas por los oferentes, del análisis realizado se desprende la siguiente conclusión:

NO SE REALIZÓ CONVALIDACIÓN DE ERRORES EN E SIGUIENTE PROCESO





Que, mediante Acta de Calificaciones de fecha 12 de abril de 2021, siendo las 11h00, en la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR se reúnen los designados por la Máxima Autoridad y proceden a elevar la presente acta; Luego de la revisión de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos publicados en el Portal Institucional resuelven que ninguna oferta califica razón por la cual se recomienda proceder con la declaratoria de procedimiento desierto como se detalla dentro de la presente Acta de Calificaciones.

Que, mediante informe de Recomendación de Procedimiento desierto, de fecha 12 de abril de 2021, siendo las 14h00, una vez que se ha cumplido con todas las etapas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, recepción de convalidaciones de errores, y evaluación de ofertas, la Comisión Técnica pone en conocimiento de la Máxima Autoridad la recomendación que se declare el Procedimiento Desierto.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021 el Ing. Cristian Tello Analista de Compras Públicas del CBGADMR remite el expediente a la Máxima Autoridad con los resultados alcanzados en el proceso de IMP-CBGADMR-002-21 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA", para su respectiva aprobación.

Que, con fecha 13 de abril de 2021, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, mediante correo electrónico, dispone al Asesor Jurídico realice la Resolución para declarar desierto el proceso.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República; el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; los Arts. 13 y 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; Art. 3 del reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Nacional y lo dispuesto en los pliegos del presente proceso de Contratación Pública; esta autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de IMP-CBGADMR-002-21 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA", de conformidad a lo dispuesto nel el numeral 2.7 literal a) del los pliegos del presente proceso

Art. 2.- Volver aperturar el proceso para la de IMP-CBGADMR-002-21 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA

Art. 3.- Publicar la presente Resolución, en la página institucional del SERCOP y en la pagina institucional www.bomberosriobamb.gob.ec

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Departamento de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Art. 5.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 16 días del mes de abril del año 2021.

Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZON:**

Riobamba a, 16 de abril de 2021.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Capitán de Bomberos, Ing. Orlando Vallejo Lara, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - LO CERTIFICO.

Abg. Xavier Yaulema Calvopiña.
ASESOR JURÍDICO CBGADMR

